
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 586/2023-II**, promovido por **Sofimex, Institución de Garantías, Sociedad Anónima**, contra el acto del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, dictada en el toca 586/2022, deducido del juicio especial de fianzas, expediente 49/2021, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, en contra de **Sofimex, Institución de Garantías, Sociedad Anónima**; por auto de diez de noviembre de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Sistemas de Protección Canina Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, tercera llamada al juicio de origen**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 546153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 773/2022-IX, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Francisca Vera Pérez, en su carácter de Titular del Área Jurídica de la Oficina de Representación en Tabasco de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Lorena Cruz Ramírez, Petrona Alejandro García y Rosario Adriana Clemente Pérez, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridad responsable al Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco, y manifestó como acto reclamado la resolución que confirma el no ejercicio de la acción penal pronunciada por el fiscal del Ministerio Público Federal en los autos de la carpeta de Investigación FED/TAB/VHS/0001453/2021, de su índice, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 773/2022-IX, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,
Jessica Dení Godínez Herrera.
Rúbrica.

(R.- 546552)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: FÉNIX MERCURY I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE

En cumplimiento al proveído de diez de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 254/2023 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y del Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Juan Hernández Guarneros, contra actos del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y Especializado en Extinción de Dominio y otras a quienes se reclama el emplazamiento al juicio 240/93 del índice del juzgado responsable. En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le ordena emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas con cuarenta minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, diez de noviembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Secretaria de Juzgado
Guadalupe Luisa Mata Rosales
Rúbrica.

(R.- 546554)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

DIEGO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 739/2021.

En fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, José Eduardo Baena González, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Delegado encargado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Nuevo León y otra autoridad**, el cual se registró bajo el número **739/2021**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y anexos que se adjuntaron; además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por **auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**. Doy Fe.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de noviembre de 2023.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.
Lic. Félix Cruz Molina
Rúbrica.

(R.- 546735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 517/2023**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de cinco de diciembre de dos mil veintitrés se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Shop Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo promovido por Banco Sabadell, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de la sentencia definitiva de siete de junio de dos mil veintitrés, emitida por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del toca 380/2022/1 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de dos de febrero de dos mil veintidós, emitida por el Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgada mediante prenda sin transmisión de posesión 182/2018). En el entendido que la tercera interesada, por conducto de su apoderado o de quien la represente, deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, trece de diciembre de dos mil veintitrés.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 546974)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: DREAMS FACTORY REAL STATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 231/2023-VIII, promovido por Gisela Eugenia Bernal López, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras, de quienes reclama, "la falta de notificación y emplazamiento de la sucesión a bienes y derechos de Raymundo Torres Monreal dentro del juicio natural 647/2015"; se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada DREAMS FACTORY REAL STATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del doce de diciembre de dos mil veintitrés, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Luis Abraham Salazar Moreno.

Rúbrica.

(R.- 546795)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas
con residencia en Tampico
EDICTO

Tinep, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 76/2023, promovido por Daniel Álvarez de León, se le ha señalado como demandada, reclamándole el pago de la indemnización constitucional por despido señalado como injustificado, de salarios vencidos, de prima de antigüedad y demás prestaciones laborales, derivadas de la relación de trabajo y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de ocho de diciembre dos mil veintitrés se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días, contados al siguiente de la última publicación comparezca a este Tribunal de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvencción. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas y quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Juez de Distrito adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas con sede en Tampico.

Luis Enrique Burgos Flores

Rúbrica.

Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas con sede en Tampico.

José Alfredo García Lugo

Rúbrica.

(R.- 546931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1099/2023
EDICTO

EMPLAZAMIENTO DE:

Asifer Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

En el juicio de amparo indirecto número **1099/2023**, promovido por **José Luis Quiroz Díaz**, en su carácter de apoderado de la moral **QRD REALESTATE, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República**

Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito; en el que se reclama el proveído de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en el juicio oral mercantil 382/2023, promovido por Asifer Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de QRD REALESTATE, Sociedad Anónima de Capital Variable, de su índice, por medio del cual **desechó la reconvenición propuesta por la hoy quejosa;** se advierte que no se cuenta algún domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la moral tercera interesada **Asifer Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable,** pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por **medio de edictos,** con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo;** quedando a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO,** copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días,** que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México,** apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 03 de enero de 2024.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Alejandro García Zavala.

Rúbrica.

(R.- 547040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Concurso Mercantil 43/2023-III
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del **concurso mercantil 43/2023-III,** promovido por **Distribuidora de Dispositivos Médicos de México, sociedad anónima de capital variable;** mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de tres de enero de dos mil veinticuatro,** se declaró el concurso mercantil, a la comerciante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales,** contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el ocho de abril de dos mil veintitrés.** Se tuvo por designado como **conciliador a Eugenio Aurelio Álvarez Orozco,** con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en **calle J Enrique Pestalozzi, número 914, colonia Del Valle, código postal 03100, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México,** haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que la conciliadora determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la empresa, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia;** salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales, deberá reportar directamente a la mencionada, por ser la encargada de vigilar la contabilidad y todas las operaciones que realice la comerciante, en términos del artículo 75 de la ley citada. En el entendido de que

la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles, previsto en el resolutivo décimo quinto, como serán los créditos. De la mencionada concursada, se **ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **tres de enero de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, doce de enero de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
María del Carmen Araceli Garduño Paredes.
Rúbrica.

(R.- 547048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
AMCA COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
PRESENTE.-**

EN EL JUICIO DE AMPARO 346/2023, QUE PROMUEVE FERNANDO CÉSAR SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE ESPECIALÍQUIDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, A QUIENES RECLAMÓ LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE, EL ACTA DE VERIFICACIÓN Y LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL EMBARGO DEL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD.

El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Fernando César Sánchez, **representante legal de Especialíquidos, Sociedad Anónima de Capital Variable, luego, el uno de junio del año que rige, se tuvo a la parte quejosa ampliando su demanda de amparo y en dicho auto, se ordenó emplazar a Amca Combustibles, Sociedad Anónima de Capital Variable. Bien, en atención a que después de solicitar el domicilio del tercero a diversas dependencias y a la parte quejosa y, ya que al actuario adscrito a este juzgado hizo constar que le fue imposible su emplazamiento por las razones que precisó; en consecuencia; en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, se ordena su emplazamiento por edictos que sean publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa; edictos que deberán ser publicados a su costa, debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Estado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, el que tendrá una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que admite la misma, haciendo saber a la tercero interesado que de no comparecer a este juzgado en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, ni señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes, se le harán por lista en los estrados del juzgado. Por lo que se requiere a la parte quejosa a fin de que acredite que materialmente se hayan hecho dichas publicaciones a efecto de proceder al dictado de la resolución constitucional correspondiente.**

Monterrey, Nuevo León, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.
Jueza Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Lic. Claudia Elena Hurtado de Mendoza Godínez
Rúbrica.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado.

Lic. Jorge Antonio Arrieta Almaguer.
Rúbrica.

(R.- 547057)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México
Avenida Patriotismo número 230, piso trece, colonia San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, código postal 03800, Ciudad de México
EDICTO

En el expediente 161/2021 relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por BANCO MULTIVA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA en contra de IDIOMAS DE LA SIERRA DE GUADALUPE, S.C. y FERNANDEZ NECKELMANN JULIAN, el Ciudadano Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, ordenó emplazar por medio de edictos a FERNANDEZ NECKELMANN JULIAN, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés.

CIUDAD DE MÉXICO, JUEVES VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

161/2021

Con el escrito de cuenta presentado por BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, por conducto de su apoderado legal y parte actora en el principal; a quien se le tiene exhibiendo la demanda de garantías y SIETE JUEGOS de copias simples que de la misma se exhiben, fórmese el Cuaderno de Amparo correspondiente; y con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Amparo, emplácese a los TERCEROS INTERESADOS IDIOMAS DE LA SIERRA DE GUADALUPE, S.C. y JULIÁN FERNÁNDEZ NECKELMANN, a la primera de las mencionadas haciéndole entrega de la copia simple de la demanda de garantías y a la segunda de a efecto de evitar mayores dilaciones procesales, con fundamento en el arábigo 27, fracción III, inciso b), de la legislación de la materia, se ordena el emplazamiento de JULIÁN FERNÁNDEZ NECKELMANN, a través de edictos a costa de la peticionaria de amparo. Por ende, conforme al inciso, fracción y precepto legal invocados en el párrafo que precede, así como en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese a JULIÁN FERNÁNDEZ NECKELMANN, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el décimo tercer piso de Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el cuaderno de amparo promovido en el Juicio Oral Mercantil 161/2021, amparo promovido por BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, contra actos de suscrito juzgador, de quien reclama la SENTENCIA DEFINITIVA dictada el OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, a efecto de recoger la copia de la demanda de amparo y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, mismo que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo, con apoyo en el invocado arábigo 315 de la Codificación Procesal Civil Federal, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento. Se requiere a la parte agraviada para que, en el término de tres días, contado a partir de surtir efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este Juzgado, a recabar los respectivos edictos, en la inteligencia que deberá justificar dentro de los veinte días hábiles siguientes, haber efectuado el pago de las publicaciones pertinentes, exhibiendo los ejemplares correspondientes y las copias de los edictos debidamente recibidos en las dependencias mencionadas y hecho que sea, remítase la demanda de amparo al Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Civil en esta Ciudad, asentándose en dicha demanda la certificación a que se refiere el artículo 178 fracción I de la Ley de la Materia. RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO DE LEY, remitiendo copia certificada del emplazamiento del tercero interesado con las constancias correspondientes a la Autoridad Federal. Asimismo y en cumplimiento al acuerdo 41-39/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura

de esta Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día dos de septiembre del año dos mil trece, se establece lo ordenado en el artículo 181 de la Ley de Amparo mediante la adición del siguiente párrafo: "Por lo tanto, con fundamento en lo establecido en el artículo 181 de la Ley de Amparo, quedan emplazadas las partes para comparecer ante la Autoridad de Amparo a expresar alegatos o, en su caso promover amparo adhesivo dentro del término de QUINCE DÍAS".

De igual forma con base a lo solicitado por el promovente, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO PARA QUE SE MANTENGAN LAS COSAS EN EL ESTADO QUE ACTUALMENTE GUARDAN, esto es, para que no se ejecute la sentencia definitiva dictada en los autos del juicio principal de fecha OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; suspensión que surte efectos legales desde el momento de dictarse el presente proveído, pero dejara de surtirlos si el quejoso no otorga dentro del TÉRMINO DE CINCO DÍAS mediante billete de depósito o cualquiera de las formas establecidas por la ley, una garantía para asegurar los posibles daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al TERCERO INTERESADO, para lo cual se estima en forma discrecional que el tiempo que pudiera resolverse el presente juicio de amparo serian de seis meses y que atendiendo a la surte principal que se reclamó en el presente asunto y al seis por ciento anual se fija la cantidad de \$12,321.93 (DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 93/100 M.N.). Notifíquese. Lo proveyó y firma el Licenciado Manuel Alfonso Cortés Bustos, Juez Trigésimo Noveno Civil de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Arturo Velasco Cano, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

Edicto que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días consecutivas: en "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos.

Lic. Arturo Velasco Cano.

Rúbrica.

(R.- 546969)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de México
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/MEX/NAU/0001563/2021**, se dirige el presente edicto a quien tenga interés jurídico o propietario del bien asegurado consistente en: UN VEHÍCULO CHASIS CABINA, MARCA DODGE, SIN MODELO VISIBLE, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L941722, PLACAS DE CIRCULACIÓN MZ-43-903 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AÑO MODELO 1989.

Con la finalidad de que asista puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE HORAS**, en Centro de

Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **06/2023**, misma que se desahogará vía **videoconferencia**, por lo que el interesado o propietario del bien en comento, deberán tomar las medidas necesarias para la óptima realización de la videoconferencia en tiempo real, y media hora antes de la hora fijada para la diligencia deberá enviar un correo electrónico a **videoconferencias.altiplano@gmail.com** a efecto de informar el diverso correo electrónico para que se envíe la invitación y dé acceso a la audiencia en cita, asimismo deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "cisco webex meeting" desde la siguiente liga www.weebex.com". en la inteligencia que en caso de que no pueda acceder a algún medio tecnológico, deberá acudir a la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, en la hora y fecha fijada.

Lo anterior, a efecto de que se notifique vía edicto a quien tenga interés jurídico o propietario que manifieste lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su interés convenga, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de México, subsede Naucalpan de Juarez.

Atentamente

Toluca de Lerdo, Estado de México a 10 de enero de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de México

Lic. Jesús López Trujillo

Rúbrica.

(R.- 547055)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente con residencia en avenida Osa Menor número 84,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Ciudad Judicial Siglo XXI,
San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de quince de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la Magistrada Instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **2463/21-12-01-7-OT**, promovido por **SDT AUTOMATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por este medio a los **CC. RUBÉN ACEVEDO HERNÁNDEZ, CRISTIAN ESTEBAN CALVA MARTÍNEZ, JUAN DARÍO CASTILLO QUECHOL, SERGIO GONZALO CASTILLO SAUCEDO, GEOVANNI DE JESÚS LOZANO PEREA Y FELIPE TRUJILLO MÉNDEZ, en su carácter de terceros interesados**, a fin de que se apersonen en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda presentada el 04 de noviembre de 2021 y del escrito en cumplimiento de 12 de noviembre de 2021, de los autos de 16 de noviembre y 06 de diciembre del 2021, para los efectos legales correspondientes, apercibido que en caso de no hacerlo, se declarará por precluido su derecho procesal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, quince de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Sarai Villanueva Méndez

Rúbrica.

(R.- 546741)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas veintisiete de noviembre, tres, cuatro, ocho y trece de diciembre de dos mil veintitrés, tres y cinco de enero de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos, no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particular vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal ante el suscrito Director de Substanciación "A.1" a la celebración de la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
YAIKIDO CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. , Prestadora de Servicios en términos del contrato número SP/MSMI/FISM/DF/240/002/2016	DGSUB"A"/A.1/416/10/2023	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	02 de abril de 2024	9:00
GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ RAMÍREZ , Superintendente de Planeación y Vulnerabilidad, de la Gerencia de Vinculación Interinstitucional de Salvaguardia y Logística, de la Subdirección de Salvaguardia Estratégica de Petróleos Mexicanos	DGSUB"A"/A.1/455/10/2023	Desvío de recursos públicos , previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		9:30
RENÉ RAMÍREZ ROMERO , en su carácter de Subdirector de Productos y Combustibles Industriales de PEMEX Transformación Industrial.	DGSUB"A"/A.1/475/11/2023	Abuso de funciones , prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		10:00
SERGIO DANIEL VACA RAMOS , en su carácter de Gerente de Comercialización de Combustibles Industriales de PEMEX Transformación Industrial.		Abuso de funciones , prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		10:30

REYNALDO GARZA GÓMEZ , en su carácter de Subsecretario de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.	DGSUB"A"/A.1/491/11/2023	Abuso de funciones , prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		11:00
		Desvío de recursos públicos , previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		
RAFAEL VARGAS MUÑOZ , en su carácter de Director de Suelo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	DGSUB"A"/A.1/512/12/2023	Desvío de recursos públicos , previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		11:30
RAFAEL VARGAS MUÑOZ , en su carácter de Director de Suelo Urbano y posteriormente como Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	DGSUB"A"/A.1/524/12/2023	Desvío de recursos públicos y Abuso de funciones , previstos en los artículos 54 y 57, respectivamente, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		12:00
RAFAEL VARGAS MUÑOZ , en su carácter de Director de Suelo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	DGSUB"A"/A.1/525/12/2023	Desvío de recursos públicos , previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		12:30
RAFAEL VARGAS MUÑOZ , en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	DGSUB"A"/A.1/539/01/2024	Desvío de recursos públicos , previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.		13:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, correspondientes a cada uno de los citados procedimientos, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 546976)

Natgasmex, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE PUEBLA – TLAXCALA

NATGASMEX, S.A. de C.V., con domicilio en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 36, Colonia Lomas de Chapultepec, Código postal 11000, Ciudad de México, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/082/DIS/2000 para la Zona Geográfica de Puebla – Tlaxcala, la Lista de Tarifas Máximas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, a través de la Resolución RES-1093-2023 notificada el 11 de octubre de 2023, lo anterior de conformidad con la disposición 21.1 de la “Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007”.

Lista de Tarifas G/082/DIS/2000

Categoría Tarifaria	Unidades	Residencial		Comercial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial		Industrial	
		RES	Infinito	PCG 0	PCG 1	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6	GCG 7		
Rangos de consumo	GJ/Año	0.00	Infinito	0.00	1,507.00	1,507.01	8,000.01	20,000.01	50,000.01	80,000.01	300,000.01	1,000,000.01	3,900,000.01	Infinito	23,680.51
Cargo por servicio	Pesos/mes	49.10		83.52	158.12	394.25	1,056.37	2,802.33	5,041.18	7,425.28	12,744.43	23,713.01			
Distribución con comercialización (*)	Pesos/GJ	101.29		18.31	14.39	12.02	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución sin comercialización															
Cargo por uso	Pesos/GJ	20.26		3.66	2.88	2.40	2.23	2.13	2.18	2.05	2.00	1.92	0.44		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	81.03		14.65	11.51	9.62	8.92	8.52	8.71	8.19	8.01	7.70	1.76		
Otros Cargos															
Conexión estándar (Nuevos usuarios)	Pesos/acto	-		6,027.55	6,027.55	65,982.34	65,982.34	65,982.34	142,664.51	534,991.81	534,991.81	534,991.81	534,991.81		
Conexión no estándar	Pesos/metro	1,085.19		1,388.92	1,388.92	2,500.03	2,500.03	2,500.03	3,333.41	4,166.76	4,166.76	4,166.76	4,166.76		
Desconexión/Reconexión	Pesos/acto	555.56		555.56	555.56	55.56	555.56	555.56	2,777.83	2,777.83	2,777.83	2,777.83	2,777.83		
Instalación medidor	Pesos	1,811.10		1,811.10	1,811.10	6,037.02	6,037.02	6,037.02	6,037.02	30,184.94	30,184.94	30,184.94	30,184.94		
Depósito por prueba de medidor	Pesos/acto	603.69		603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69		
Acto administrativo (1)	Pesos/acto	301.87		452.67	452.67	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69		
Cheque devuelto (2)	Pesos/acto	20%		20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%		
Supresión de fugas	Pesos/hora	301.87		452.76	452.76	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69		
Daños y otros	Pesos/hora	301.87		452.76	452.76	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69	603.69		

Cifras expresadas a pesos del 31 de diciembre de 2022.

(*) Aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5000 GJ/año

(1) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(2) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo. La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México a 19 de octubre de 2023.

Representante Legal
María Elena Rojas Zetina
 Rúbrica.

(R.- 547104)